

	GUIA LINEAMIENTOS DE POLITICA PARA LA ELABORACIÓN DEL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA 2021	CÓDIGO	AP-GF-GI-01
		VERSIÓN	1
		FECHA DE APROBACIÓN	30/08/2021
		PÁGINA	1 de 12

GUIA LINEAMIENTOS DE POLITICA PARA LA ELABORACIÓN DEL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA 2021

Como complemento a los Lineamientos de Política Presupuestal, impartidos por la Secretaría de Hacienda, en la presente guía se establecen las etapas necesarias para adelantar el proceso de programación presupuestal y los plazos para presentar la información requerida, en cumplimiento de lo establecido en la Ordenanza 041 de 2006, Estatuto Organico de Presupuesto Departamental.

I. Supuestos Macroeconómicos

Las proyecciones de las variables macroeconómicas que las entidades deben tener en cuenta para la elaboración del presupuesto se presentan a continuación. Es importante reiterar que si las autoridades económicas del orden nacional modifican estos supuestos, la Secretaría de Hacienda realizará los ajustes respectivos y los comunicará oportunamente.

Archivo que tendrá que corroborarse con Planeacion Departamental,

SUPUESTOS MACROECONÓMICOS 2020 - 2031

	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031
Inflación doméstica (fin de período)	2,4	3,0	3,0	3,0	3,0	3,0	3,0	3,0	3,0	3,0	3,0	3,0
PIB Nación (Var real %)	-5,5	6,6	5,5	5,0	4,6	4,2	3,9	3,6	3,4	3,3	3,3	3,3
PIB Bogotá (Var real %)	-8,3	4,0	4,1	4,1	4,0	3,9	3,8	3,8	3,7	3,6	3,6	3,6
Tasa de cambio (Promedio de Período)	3.960	3.747	3.811	3.876	3.950	4.025	4.101	4.179	4.258	4.339	4.422	4.506

Fuente: Supuestos macroeconómicos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - MFMP 2020 (Julio de 2020). Cálculos: Secretaria Distrital de Hacienda (SDH).

II. Etapas de la Programación Presupuestal

1. Criterios para la programación de los ingresos (4ª semana de agosto)

La Secretaria de Hacienda, debe intensificar su labor en el fortalecimiento de los recursos propios que permitan mejorar su recaudo, administración y gestión con el fin de financiar sus gastos y contribuir en el financiamiento de los programas y proyectos contemplados en la inversión del Plan de Desarrollo, por lo tanto se seguirán acciones tales como:

-Potenciar los actuales conceptos de Ingresos Tributarios y no tributarios, mediante el mejoramiento de los procesos de gestión, monitoreo, fiscalización y recaudo.

-Fortalecer la gestión para recaudo de ingresos propios y posicionarlos como fuente importante de recursos permanentes.

 <p>República de Colombia</p> <p>Gobernación de Santander</p>	GUIA LINEAMIENTOS DE POLITICA PARA LA ELABORACIÓN DEL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA 2021	CÓDIGO	AP-GF-GI-01
		VERSIÓN	1
		FECHA DE APROBACIÓN	30/08/2021
		PÁGINA	2 de 12

-Explorar nuevas fuentes de ingresos que no estén asociadas a la creación de impuestos o al incremento de las tarifas.

-Debe prepararse el proyecto de Presupuesto de Ingresos compatible con las metas del Marco Fiscal a Mediano Plazo que contemple el Sector central, salud y Educación.

-Los recursos de financiación deben ser presupuestados de acuerdo al informe de cada secretaria, teniendo en cuenta las gestiones realizadas en los diferentes organismos.

2. Criterios para la programación de los Gastos (4ª semana de agosto)

El Presupuesto debe ser con metas realistas, debe presupuestarse todos los gastos de mantenimiento, estimar todos los gastos contingentes y definir mecanismos técnicos claros en la cuantificación de lo que se debe apropiar por este concepto en cada vigencia fiscal de acuerdo con su exigibilidad y probabilidad de ocurrencia. Así mismo se deberá realizar un mayor control en la ejecución para eliminar las reservas presupuestales.

Aspectos a tener en cuenta en la programación del gasto:

- Proyectar los gastos corrientes aplicando una política de control y austeridad del gasto para mantener los límites exigidos por la ley de saneamiento Fiscal (ley 617 de 2000). En este sentido se deberán programar gastos que realmente sean necesarios y que efectivamente vayan a ser ejecutados en la vigencia, los cuales deberán ser definidos conjuntamente con la Secretaría de Hacienda.
- Asignar los recursos de acuerdo con las prioridades del Plan de Desarrollo del periodo de Gobierno.
- Asegurar los recursos para cubrir los gastos recurrentes actuales de tal forma que se garantice la continuidad de las inversiones programadas. Se debe identificar y estimar los gastos recurrentes de las inversiones nuevas para garantizar su sostenibilidad en el tiempo. Por lo tanto no se podrá programar un gasto nuevo sin evaluar sus sostenibilidad y recurrencia y sin determinar los recursos que permitan su ejecución tanto en la vigencia como en el mediano y largo plazo.
- Tener presente las disposiciones del Código Disciplinario Único definidas en la Ley 734 de 2002, que contemplan tanto derechos y deberes de los servidores públicos, como prohibiciones y sanciones cuando se cometan faltas disciplinarias.

3. Envío de la información de Servicios Personales a la Coordinación de Presupuesto ((4ª semana de agosto)

 <i>República de Colombia</i> <i>Gobernación de Santander</i>	GUIA LINEAMIENTOS DE POLITICA PARA LA ELABORACIÓN DEL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA 2021	CÓDIGO	AP-GF-GI-01
		VERSIÓN	1
		FECHA DE APROBACIÓN	30/08/2021
		PÁGINA	3 de 12

Las entidades deben registrar los datos básicos relacionados con las plantas de personal, junto con el Centro de Costo al que pertenece cada uno de los cargos, en el formato **3. PLANTA DE PERSONAL**, el cual contiene las variables objeto de diligenciamiento.

Para los rubros: Personal Supernumerario, Jornales, Honorarios, Remuneración Servicios Técnicos, Vacaciones en Dinero, y Otros Gastos de Personal, las entidades incorporarán la proyección respectiva.

La estimación de los recursos requeridos por los anteriores conceptos, debe acompañarse de una justificación detallada de las variables que inciden en su cálculo, la cual debe contener como mínimo los siguientes aspectos: justificación del número de personal a vincular, valor mensual, el tiempo (expresado en meses), el valor anual y el objeto de contratación. Esta justificación debe enviarse a la Dirección Técnica de Presupuesto. Si en la presente vigencia existe contratación de personal que cubre algunos meses de la siguiente vigencia también debe relacionarse.

Para la vigencia 2021 el cálculo de los servicios personales se realizará teniendo en cuenta el valor de la nómina y los cargos vacantes a proveer.

El monto proyectado para atender el incremento salarial se programará atendiendo los parámetros que sobre la materia imparta el Gobierno Nacional para la vigencia 2021.

Las Dependencias deben registrar para cada rubro de Servicios Personales el valor proyectado a diciembre 2020.

4. Envío de la información de los Gastos Generales (4ª semana de agosto).

La Secretaría General y la Secretaría de Salud enviará los requerimientos necesarios para cada uno de los componentes que integra este rubro de gastos generales.

Las entidades registrarán el valor a programar en el 2021, al igual que los valores proyectados a diciembre de 2020 de cada rubro de gastos generales.

Con la información anterior, la Dirección Técnica de Presupuesto asignará el presupuesto de Gastos Generales de cada entidad, teniendo en cuenta lo siguiente:

- ✓ Las restricciones de la Ley 617 de 2000
- ✓ Las necesidades reales concertadas
- ✓ Las especificidades de las variables que intervienen en los gastos generales esenciales.
- ✓ Las directrices que en materia de austeridad expida el Gobierno Nacional y que aplique a los entes territoriales.

En el formato 2A se diligenciará la información solicitada.

 <p>República de Colombia</p> <p>Gobernación de Santander</p>	GUIA LINEAMIENTOS DE POLITICA PARA LA ELABORACIÓN DEL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA 2021	CÓDIGO	AP-GF-GI-01
		VERSIÓN	1
		FECHA DE APROBACIÓN	30/08/2021
		PÁGINA	4 de 12

5. Criterios para el endeudamiento y las Obligaciones Contingentes. (Tercera y cuarta semana de agosto)

❖ Endeudamiento

Para el periodo 2020-2023, la administración Departamental propendera por obtener oportunamente los recursos del credito contemplados en el Plan Financiero del presente Plan de Desarrollo “Santander siempre contigo y para el mundo”. Las condiciones del credito en cuanto a costo y plazo, dependera de la oferta del mercado financiero que garantice sostenibilidad financiera en el corto y largo plazo.

El monto de recursos de crédito a gestionar en este periodo de Gobierno se encuentra contemplado en el Plan de Desarrollo. Es importante anotar que el monto a contratar de acuerdo a la capacidad de pago del departamento y de acuerdo a la calificación de riesgo se programara para la vigencia fiscal 2020-2023, para lo cual la Secretaria de Hacienda presentara los estudios respectivos sobre la materia.

❖ Contingencias.

El marco regulatorio de las Obligaciones Contingentes fue dado por la Ley 448 de 1998. El cual se ha venido reglamentado por el Gobierno Nacional y cuya última modificación se genera a partir de la entrada en vigencia de la Ley 819 de 2003. Esta última hizo explícito el tipo de obligaciones contingentes refiriéndose a las obligaciones contingentes judiciales y a las originadas en operaciones de crédito público y otros contratos administrativos.

La valoración de las obligaciones contingentes judiciales y su consolidación se realiza a través del Proceso de Sostenibilidad Contable, coordinado por la Direccion Tecnica de Contabilidad con la información que suministre la Oficina Jurídica del Departamento. Es obligación de los organos mantener actualizados los datos registrados de este componente para la adecuada valoración de la contingencia. La Secretaría de Hacienda realizará el seguimiento y análisis de la valoración de las contingencias judiciales.

La información de las Obligaciones Contingentes debe ser enviada a la Secretaría de Hacienda – Direccion Tecnica de Presupuesto una vez se evalúe y analice por la Direccion Tecnica de Contabilidad

6. Proyección del Servicio de la Deuda 2021 ((4ª semana de agosto)

Las entidades enviarán a la Secretaría de Hacienda – Direccion Tecnica de Presupuesto, la proyección del servicio de la deuda a fin de que sea tenida en cuenta, tanto en la programación del presupuesto 2021 como en el Marco Fiscal de Mediano Plazo. Para el efecto se debe diligenciar el formato 4 “Proyección Servicio de la Deuda Administración Central, Sector Salud y Educación”.

 <i>República de Colombia</i> <i>Gobernación de Santander</i>	GUIA LINEAMIENTOS DE POLITICA PARA LA ELABORACIÓN DEL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA 2021	CÓDIGO	AP-GF-GI-01
		VERSIÓN	1
		FECHA DE APROBACIÓN	30/08/2021
		PÁGINA	5 de 12

7. Programación del presupuesto de Inversión

7.1 Programación del Presupuesto de Inversión Directa

El ejercicio de planeación de la inversión que deben adelantar las dependencias deberá orientarse principalmente a garantizar el cumplimiento de las metas definidas en el Plan de Desarrollo “Santander siempre contigo y para el mundo 2020-2023”, en el marco de los Ejes Programáticos y líneas estratégicas y los demás instrumentos de planeación, considerando que estamos en la etapa inicial de su ejecución y que se requiere una articulación y complementariedad entre los diferentes sectores e instancias del Departamento para que la orientación de los recursos cumpla con los objetivos propuestos por la administración. En este sentido, es importante que las entidades tengan en cuenta las políticas direccionadas por la Secretaria de Planeacion quien es la encargada del manejo de la Inversion. Asi mismo es importante tener en cuenta lo siguiente:

- i) Garantizar que las metas propuestas en el Plan de Desarrollo, consideradas con los recursos necesarios en la próxima vigencia para cumplir con la magnitud programada.
- ii) Considerar dentro de sus inversiones los enfoque definidos en el plan de desarrollo Santander siempre contigo y para el mundo, 2020-2023.
- iii) Garantizar que la formulación técnica de sus proyectos de inversión tenga completa coherencia con las metas planteadas y con los compromisos del plan de desarrollo a los cuales se encuentran asociados.
- iv) Priorizar e identificar los recursos por parte de las entidades que tienen a su cargo el desarrollo de programas y proyectos destinados a la atención de la infancia y la adolescencia y a la población en situación de desplazamiento, especialmente, e implementar los mecanismos necesarios para su control y seguimiento. Lo anterior de conformidad con lo establecido en las siguientes normas: Sentencia T-025/04 de la Corte Constitucional, Decreto 250 de 2005, Ley 1098 de 2006, Ley 1190 de 2008. Por otra parte, se debe tener en cuenta la capacidad de ejecución y los resultados que se espera alcanzar el próximo año, así como las normas, convenios y compromisos que se hayan pactado para mejorar la orientación del gasto de inversión.
- v) Realizar con la mayor exactitud posible la proyección del valor de los bienes y servicios que serán entregados durante el próximo año, para que no haya lugar a la constitución de reservas presupuestales.
- vi) Considerar en la programación de los proyectos de inversión los gastos recurrentes actuales y los que se generen a partir de las metas establecidas en el plan de desarrollo, los cuales deben ser consistentes con la sostenibilidad fiscal de mediano y largo plazo. En este sentido, los recursos deben orientarse a financiar proyectos que a futuro no generen desequilibrios financieros o que no sean sostenibles.
- vii) Prever el valor de los compromisos en los proyectos de inversión de las vigencias futuras que se tengan aprobadas para el año 2020, al igual que las que se requieran para los años 2021 a 2023. En el último caso, deberá adelantarse el

	GUIA LINEAMIENTOS DE POLITICA PARA LA ELABORACIÓN DEL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA 2021	CÓDIGO	AP-GF-GI-01
		VERSIÓN	1
		FECHA DE APROBACIÓN	30/08/2021
		PÁGINA	6 de 12

trámite correspondiente para su autorización por parte del CONFIS y aprobación de la Asamblea Departamental.

viii) Asignar las destinaciones específicas de ingresos a las inversiones previstas en las normas que las crearon, y los proyectos financiados con créditos de la Banca, al igual que las contrapartidas nacionales o municipales.

8. Criterios específicos para la programación de gastos de Inversión (Cuarta semana de agosto)

El presupuesto de inversión para los órganos que conforman el presupuesto del departamento para la vigencia de 2021, debe estar en el marco del Plan de Desarrollo Departamental denominado “Santander siempre contigo y para el mundo, 2020-2023, por lo tanto, es importante destacar los ejes temáticos y líneas que contiene cada uno de ellos así:

Las inversiones deben enfocarse al logro de los propósitos definidos para cada uno de los Ejes Temáticos del Plan de Desarrollo 2020 - 2023, dentro de los cuales se destacan los siguientes:

Eje 1: COMPONENTE DE PARTICIPACIÓN

Consolidado de talleres participativos mesas sectoriales y poblacionales
Consolidación en la participación del aplicativo WEB
Verificación de resultados del proceso de participación

Eje 2: COMPONENTE GENERAL

Verificar tendencias internacionales desde el enfoque poblacional
La apuesta internacional para el país y Santander desde la concepción del Plan de Desarrollo 2018-2022 “Pacto por Colombia, pacto por la Equidad”
El emprendimiento a nivel global como generador de empleo
Pactos territoriales, competitividad e innovación

Eje 3: LÍNEA ESTRATÉGICA SEGURIDAD Y BUEN GOBIERNO

Gestión Estratégica del Talento Humano
Fortalecimiento Institucional y Simplificación de Procesos
Modelo de Operación por Procesos:
Racionalización de Trámites:
Verificación Dinámica Migratoria Actual
Seguridad y Convivencia Ciudadana
Fortalecimiento de la Justicia
Prevención y mitigación del riesgo de desastres desde el sector Presidencia:

	GUIA LINEAMIENTOS DE POLITICA PARA LA ELABORACIÓN DEL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA 2021	CÓDIGO	AP-GF-GI-01
		VERSIÓN	1
		FECHA DE APROBACIÓN	30/08/2021
		PÁGINA	7 de 12

Acceso a la Justicia para Todos:

Programa Trata de personas y tráfico ilícito de migrantes

Sistema Responsabilidad Penal para Adolescentes – SRPA: 126

Eje 4: LÍNEA ESTRATÉGICA COMPETITIVIDAD, EMPRENDIMIENTO Y EMPLEO

Generación y formalización del empleo

Internacionalización de la Economía

Inclusión productiva de pequeños y medianos productores rurales

Servicios financieros y gestión del riesgo para las actividades agropecuarias y rurales

Ordenamiento social y uso productivo del territorio rural

infraestructura productiva y de comercialización

Infraestructura productiva y comercialización

Fortalecimiento de la gestión y dirección del sector comercio, industria y turismo

acceso al servicio público domiciliario de gas combustible:

Programa Siempre consolidación productiva del sector de energía eléctrica

Programa Siempre consolidación productiva del sector minero y de hidrocarburos

Fortalecimiento de la Cooperación Internacional

Siempre planes estratégicos para el Agua y el Saneamiento Básico

Infraestructura red vial primaria y municipal

infraestructura y servicios de transporte aéreo, fluvial y ferreo

Calidad y fomento de la educación superior

Eje 5: LÍNEA ESTRATÉGICA EQUILIBRIO SOCIAL Y AMBIENTAL

Aseguramiento y administración del Sistema General de la Seguridad Social en Salud – SGSSS

Deporte social comunitario, recreación y actividad Física

Fortalecimiento familiar, primera infancia, adolescencia.

Cuidado al adulto mayor

Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media:

Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano

	GUIA LINEAMIENTOS DE POLITICA PARA LA ELABORACIÓN DEL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA 2021	CÓDIGO	AP-GF-GI-01
		VERSIÓN	1
		FECHA DE APROBACIÓN	30/08/2021
		PÁGINA	8 de 12

Promoción y Acceso Efectivo a Procesos Culturales y Artísticos

Fortalecimiento de la gestión y dirección del Sector Cultural

Inclusión social y productiva para la población en situación de vulnerabilidad con equidad de género.

Espacios de derechos humanos, cultura de la paz

Acceso a soluciones de Vivienda

Fortalecimiento del desempeño ambiental de los sectores productivos

Conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos

9. Estimación Reservas Presupuestales ((4ª semana de agosto y primera de septiembre)

Las entidades deben tomar las medidas pertinentes para que al cierre de la vigencia 2008, la ejecución del presupuesto en términos de la entrega de bienes y servicios, contribuya al propósito establecido por la Secretaria de Hacienda.

La Secretaria de Hacienda a través de la Circular 002-8 impartió lineamiento de la política para el adecuado manejo sobre el tema de reservas presupuestales, acorde con lo establecido en el artículo 8 de la ley 819 de 2003.

10. Vigencias Futuras (Cuarta semana de agosto y primera de septiembre)

Para proyectos estratégicos y en los casos que la entidad determine que el bien o servicio no alcanza a ser ejecutado en la vigencia, se utilizara el esquema de vigencias futuras, no solo para garantizar su financiamiento y mejoramiento de la relación costo-beneficio, sino también para optimizar los procesos de contratación y garantizar la entrega real de los bienes y servicios, disminuyendo la constitución de reservas presupuestales

El artículo 12 de la ley 829 de 2003 estableció que las entidades territoriales cuentan con la posibilidad de constituir vigencias futuras ordinarias, cuya autorización debe ser impartida por la Asamblea departamental a iniciativa del gobierno departamental y previa autorización del CONFIS Departamental.

El Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento en su artículo 22 y 23 contempla el régimen de vigencias futuras

 <i>República de Colombia</i> <i>Gobernación de Santander</i>	GUIA LINEAMIENTOS DE POLITICA PARA LA ELABORACIÓN DEL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA 2021	CÓDIGO	AP-GF-GI-01
		VERSIÓN	1
		FECHA DE APROBACIÓN	30/08/2021
		PÁGINA	9 de 12

11. Codificación Presupuestal

Es importante anotar que la codificación presupuestal para el presupuesto del 2021 Según la Resolución Reglamentaria Orgánica 0040 de 2020 de la Contraloría General de la República se debe adoptar el Catálogo Integrado de Clasificación Presupuestal, lo cual será la base para definir tanto las transacciones de ingreso como de gasto en las etapas de programación, aprobación y ejecución del presupuesto.

La codificación de la inversión se encuentra definida en el Decreto 022 del proceso de Armonización del 14 de enero de 2021. De igual forma debe ajustarse la codificación presupuestal al manejo del FUT, ya que la información que se reporte a través de este mecanismo, será canalizada por los diferentes organismos que requieran información presupuestal consolidada.

Es importante señalar que el Decreto número 3402 de 2007 trata lo relacionado con el FUT Formato Único Territorial.

12. Marco Fiscal de mediano plazo 2008-2018

Para la elaboración del Presupuesto los órganos que conforman el Presupuesto General del departamento deberán tener en cuenta lo establecido en la Ley 819 de 2003 y el Marco Fiscal de mediano plazo, la adecuada proyección de los ingresos, el impacto que conlleva la constitución de reservas de la vigencia de 2008 en el presupuesto del año 2009, el endeudamiento y el reconocimiento y la programación de las contingencias a su cargo.

Los órganos que hacen parte del presupuesto general del Departamento deben incluir en el Marco Fiscal de Mediano Plazo, la evaluación y los resultados fiscales del periodo anterior, el nivel de deuda pública y su sostenibilidad, el Plan Financiero proyectado, el Superávit Primario, la estimación del costo fiscal de las exenciones tributarias existentes en la vigencia anterior, el costo fiscal de los proyectos de Ordenanza sancionados en la vigencia fiscal anterior y la información relacionada con los pasivos pensionales, de cesantías y los pasivos de la Administración Central, Sector Salud y Sector Educación.

Debe prepararse el Marco Fiscal del sector salud, educación y administración central, para ser entregado junto con el Proyecto de Presupuesto a la Coordinación de Presupuesto del Departamento. Es importante que se diligencie el formato que tiene el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. De igual forma se requiere el análisis de las cifras respecto a ingresos, gastos, deuda pública, pasivos exigibles y los criterios de proyección para que sean soporte al documento del Marco Fiscal de Mediano Plazo.

13. Presentación del Anteproyecto de Presupuesto (4ª semana de Agosto)

Las entidades presentarán a la Secretaría de Hacienda, el Anteproyecto de Presupuesto de la vigencia 2020.

 <i>República de Colombia</i> <i>Gobernación de Santander</i>	GUIA LINEAMIENTOS DE POLITICA PARA LA ELABORACIÓN DEL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA 2021	CÓDIGO	AP-GF-GI-01
		VERSIÓN	1
		FECHA DE APROBACIÓN	30/08/2021
		PÁGINA	10 de 12

Dicho anteproyecto debe contener como mínimo lo siguiente:

- ✓ **Anteproyecto de Ingresos de los Establecimientos Públicos, incluyendo las bases legales y soportes necesarios que dieron origen a los ingresos propios.**
- ✓ **Anteproyecto de Gastos, explicando los componentes de gastos de funcionamiento y de inversión, justificando los factores que se tuvieron en cuenta para su cálculo.**
- ✓ **Servicio de la Deuda, especificando las apropiaciones programadas.**
- ✓ **POAI, con las respectivas fuentes de financiación.**
- ✓ **Relación de los pasivos exigibles de funcionamiento e inversión, indicando la fuente de financiamiento de los mismos, los cuales serán objeto de evaluación.**
- ✓ **Solicitud de Vigencias Futuras**

14. Cálculo de Ingresos y Gastos con Recursos Propios de Establecimientos Públicos 2009 – 2020 (Cuarta semana de agosto)

En la programación de ingresos propios de los Establecimientos Públicos se deben tener en cuenta los parámetros establecidos en los Lineamientos de Política Presupuestal, entre los cuales se destacan los siguientes:

- ✓ Los supuestos macroeconómicos
- ✓ Los aspectos que inciden en cada tipo de ingreso
- ✓ El comportamiento histórico del recaudo, como mínimo de los tres últimos años y el valor proyectado a 31 de diciembre del 2008
- ✓ Los posibles cambios de política

Las variables y aspectos tenidos en cuenta para efectuar dichos cálculos deben plasmarse en un texto que explique los resultados obtenidos, el cual se enviará a la Dirección Técnica de Presupuesto. El valor proyectado para el presente año al igual que el estimado para el 2020 debe registrarse en un cuadro donde se refleje Programación Ingresos.

Los Establecimientos Públicos que generen recursos administrados deben tomar como base el Plan financiero remitido para la elaboración de la estrategia financiera del Plan de Desarrollo 2020-2023, actualizándolo al año 2020. En éste, se debe presentar para el año 2020 el valor estimado de ingresos y gastos. Así mismo, deben enviar a la Coordinación de Presupuesto un texto en el cual se indiquen los parámetros, las variables o supuestos utilizados y se describan los cambios en las tendencias de la proyección, debido a situaciones particulares.

Se anota que en el evento en que se presenten modificaciones a las proyecciones realizadas por los Establecimientos Públicos con cargo a sus Recursos Propios, que hicieron parte de la estrategia financiera del Plan de Desarrollo Santander 2020-2023, las mismas

 <p>República de Colombia</p> <p>Gobernación de Santander</p>	<p>GUIA LINEAMIENTOS DE POLITICA PARA LA ELABORACIÓN DEL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA 2021</p>	CÓDIGO	AP-GF-GI-01
		VERSIÓN	1
		FECHA DE APROBACIÓN	30/08/2021
		PÁGINA	11 de 12

deben ser debidamente justificadas y presentadas en un documento adicional para efectos del seguimiento a la estrategia financiera del Plan.

Es importante mencionar que los ajustes que se realicen a los valores proyectados con posterioridad a la fecha de remisión de la información a la Secretaría de Hacienda, deben efectuarse y enviarse a la Dirección Técnica de Presupuesto con el fin de disponer de la información actualizada.

15. Consolidación de Proyecto de Presupuesto (22 de septiembre)

Posterior a la aprobación de la actualización del Plan Financiero, del Anteproyecto de Presupuesto y del POAI por parte del CONFIS, las entidades en concordancia con las decisiones de éste, de ser necesario, ajustarán la información respectiva.

16. Presentación y aprobación del proyecto de presupuesto (8-30 de octubre y 1ª al 19 de Noviembre)

El 5 de octubre, se presentará a consideración de la Asamblea el Proyecto de presupuesto de la vigencia 2021, acompañado del Marco fiscal de mediano plazo, en cumplimiento de lo establecido en el Estatuto Orgánico de Presupuesto y la Ley 819 de 2003. Una vez estudiado por la Comisión de Presupuesto y surtido el trámite ante la plenaria, la Asamblea si así lo considera, expedirá el Presupuesto antes de la media noche del 20 de noviembre.

17. Sanción u Objeción y Decreto de Liquidación (antes del 31 de diciembre)

Aprobado por la Asamblea Departamental el presupuesto de la vigencia 2021, el Gobernador procederá según el caso, a sancionarlo u objetarlo y expedirá el Decreto de liquidación correspondiente.

III. Formatos:

Se adjuntan los formatos 1, 2, 3, 4, 5 y los correspondientes al marco fiscal para que a su vez sean diligenciados de acuerdo a la competencia de la información requerida.

 <p>República de Colombia Gobernación de Santander</p>	<p>GUIA LINEAMIENTOS DE POLITICA PARA LA ELABORACIÓN DEL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA 2021</p>	CÓDIGO	AP-GF-GI-01
		VERSIÓN	1
		FECHA DE APROBACIÓN	30/08/2021
		PÁGINA	12 de 12

IV. Cronograma

A continuación se presentan de manera detallada las actividades y fechas en las que las entidades deben remitir y/o registrar la información. Adjunto.

Nota: Los lineamientos antes relacionados aplican para el Proyecto de Presupuesto de la Administración Central, Salud, Educación y Establecimientos Públicos. De igual manera se recomienda tener en cuenta el documento denominado “Aspectos Generales” elaborado por la Coordinación de Presupuesto, así como los formatos de diligenciamiento de información.

ELIZABETH LOBO GUALDRON
Secretaria de Hacienda

FELIX EDUARDO RAMIREZ RESTREPO
Director Técnico de Presupuesto